



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA «AYUDAS PARA QUE MUSEOS Y COLECCIONES DE LAS COMARCAS DE GIRONA QUE NO SE HAYAN PRESENTADO EN LA 1ª CONVOCATORIA PARA FINANCIAR EQUIPAMIENTOS Y ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y FACILITAR SU ACCESO A ELLAS»

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para museos y colecciones de las comarcas de Girona, dentro del programa Subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de Diputació de Girona, ahora Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación, destinadas a la financiación de equipamientos relacionados con las nuevas tecnologías, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 22 de enero de 2019, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* - BOPG núm. 22, de 31 de enero de 2019.

Esta convocatoria está destinada a aquellos museos y colecciones de las comarcas de Girona que no se hayan presentado a la primera convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2019.

La distribución de los fondos asignados en esta convocatoria se efectuará entre las solicitudes presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo número 5 de las bases reguladoras y el punto 3.a de esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 20.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias en las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
510 4910 76201 Ayudas a ayuntamientos material informático para museos y colecciones	10.000 €
510 4910 78000 Ayudas a entidades no lucrativas material informático museos y colecciones	10.000 €
Total	20.000 €

El importe asignado anteriormente a cada aplicación presupuestaria podrá ser modificado en el acuerdo de concesión de las subvenciones, sin superar el importe total de la convocatoria, en función de las solicitudes presentadas en las diferentes líneas de subvención, previa tramitación, en su caso, de la modificación presupuestaria correspondiente.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de **20 días hábiles a partir del día siguiente** de la publicación del extracto de la convocatoria en BOPG.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de Diputació de Girona www.ddgi.cat/subvencions acompañado de la documentación prevista en el artículo 5 de las bases reguladoras.



La presentación de las solicitudes debe ser telemática —EACAT para ayuntamientos y eTRAM para entidades— y deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

a) Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones dividiendo el total del importe destinado a la convocatoria por el número de solicitudes presentadas sin que el importe individual que otorga a cada ente pueda superar el importe individual que se otorgó a cada ente que se presentó en la 1ª convocatoria.

En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones que se concedan —teniendo en cuenta que el importe máximo que se puede otorgar a cada ente no puede ser superior al que se otorgó a cada ente que se presentó en la 1ª convocatoria— no agotara la totalidad del crédito de esta 2ª convocatoria, podrá anularse el crédito sobrante.

b) Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del **1 de enero de 2019 hasta la fecha de justificación**.

c) Plazo para justificar

El plazo para justificar la totalidad del objeto subvencionado finaliza el **31 de marzo de 2020**.

d) Publicidad de la subvención

Los museos y colecciones que sean beneficiarios deberán hacer constar el apoyo económico de Diputació de Girona en la mejora de su equipamiento informático. Para ello, podrán utilizar, entre otros, la página web, el tablón de anuncios u otro medio de comunicación o difusión, y se deberá acreditar en presentar la cuenta justificativa mediante una fotografía, captura de pantalla o impresión de página web, o de un certificado del secretario.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución: El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación: La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los peticionarios la solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se adopte el acuerdo.

5. Régimen de recursos

La resolución de la reclamación finaliza la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente, y de manera potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de Diputació de Girona en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación formal.

6. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de Diputació, en el tablón electrónico y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará el extracto al BOPG.

7. Eficacia

Se hace constar la condición suspensiva de esta convocatoria, que queda sujeta a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del ejercicio 2020 para frente a las obligaciones que se deriven.